



ASUNTO: LEY 4/2016, DE 15 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha** surge con el objetivo de implantar en este ámbito autonómico la normativa básica estatal contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, adaptación que se hace necesaria para dar cumplimiento a la misma, principalmente, por cuanto respecta a la definición de las unidades y órganos competentes en materia de transparencia y buen gobierno para la resolución de las reclamaciones y, en concreto, para la imposición de las sanciones correspondientes.

Los precedentes de la Ley 4/2016 se encuentran en el **Acuerdo de 3 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueban medidas para la implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que ahora esta Ley amplía y desarrolla.

II.- CONTENIDO DE LA LEY 4/2016.

Compuesta por cinco títulos, ocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, la Ley 4/2016 regula las siguientes cuestiones para el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Título I

Delimita el objeto de la norma desde una triple vertiente: regulación de la transparencia como publicidad activa y acceso de los interesados a la



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 572/2016

información que obre en poder de los sujetos obligados, enumeración de los principios fundamentales que la nutren y régimen de garantías y responsabilidades que se derivan del incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Título II

Distingue tres niveles de sujeción a la norma, establece el derecho de acceso a la información pública, y regula detalladamente el Portal de Transparencia, de cuya redacción son destacables la obligación de publicar las agendas de trabajo de los titulares de los órganos directivos, de apoyo o asistencia de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha y de sus organismos o entidades de derecho público, vinculados o dependientes y, por otro lado, la obligación de hacer públicas las cuentas abiertas de titularidad de cualquiera de los entes del sector público regional.

Título III

Establece las normas sobre buen gobierno, buena administración y gobierno abierto; todas ellas directrices éticas y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Consejo de Gobierno para reforzar el vínculo de confianza entre la ciudadanía y sus dirigentes.

Título IV

Detalla el régimen sancionador para evitar incumplimientos de las disposiciones de la ley, garantizando así su aplicación y efectividad.

Título V

Se dedica a regular el régimen de garantías del sistema de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y encomienda su vigilancia a las denominadas “unidades de transparencia”, Oficina de Transparencia en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, como órgano independiente adscrito a las Cortes de Castilla-La Mancha, se crea el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.



Disposiciones adicionales

Las ocho disposiciones adicionales determinan las especialidades regulatorias de las unidades de transparencia y acceso a la información entre los sujetos obligados que no forman parte estrictamente de la Administración Regional y sus organismos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes y, por otro lado, fijan los plazos para el cumplimiento de diversos mandatos de esta Ley.

Disposiciones transitorias

Regulan el régimen de las solicitudes de acceso a la información y la asunción de competencias de las unidades de transparencia hasta la creación de correcto funcionamiento de éstas.

Disposición derogatoria

Por último, la disposición derogatoria deja sin efecto las normas de igual o inferior rango que se opongan a esta Ley, estableciendo su entrada en vigor el mes siguiente al de su publicación.

III.- CONCLUSIONES.

Esta nueva ley responde a las demanda social en materia de transparencia, y sirve para adaptar el modelo de gestión pública Castellano-Manchego a los nuevos estándares, con el fin de hacerla más eficiente y aumentar su legitimidad de cara a la ciudadanía, pues su aplicación permite a aquélla verificar que quienes integran el sector público ejercen sus funciones de gestión, siempre, en beneficio del interés general.

Con ella se ponen de manifiesto la importancia de valores, como la transparencia y la rendición de cuentas, que sitúan a la ciudadanía como eje vertebrador de toda la actuación administrativa, y constituyen el núcleo del paradigma de la nueva Administración Pública.